

Gaceta Oficial

de Costa-Rica.

AÑO I.

San José, Octubre 19 de 1859.

NÚM. 13.

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.—Resolución gubernativa.
MINISTERIO DE GOBERNACION.—Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente.
Proclama del Presidente Provisorio.
PROVIDENCIAS judiciales.
ORDENES del Gobernador de San José.
ADMINISTRACION general de correos.
MOVIMIENTO marítimo.

NO OFICIAL.

LA GACETA.
COMUNICADO.
AVISOS

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

Por resolución de esta fecha, el Sr. Presidente Provisorio de la República, en uso de las amplias facultades de que se halla investido, ha tenido á bien mandar cortar la causa seguida contra Dario Escobar, Mercedes Guevara y Ezequiel Fonseca por el delito de sedición, mandando poner en libertad á los dos primeros y bajo la inspeccion de uno de sus parientes al último, no obstante que contra todos ellos existe en autos prueba plena.

Al usar el Gobierno de tan excesiva lenidad dá una prueba mas de la poquísima importancia que le merecen los pocos que en el último cambio político se han manifestado opuestos al orden establecido; pero de hoy en adelante hará que caiga sobre los que intenten perturbar el orden todo el peso de la ley.

San José, Octubre 14 de 1859.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

N. 12

JOSE MARIA MONTEALEGRE
PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

Por cuanto la Asamblea Nacional Constituyente ha decretado lo que sigue.

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Costa-Rica.

Habiendo llenado las fórmulas prescritas en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Decreto de convocatoria n.º 3 de 23 de Agosto del corriente año,

DECLARA:

Está instalada la Asamblea

Nacional Constituyente de la República.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salon de sesiones en San José, á los diez y seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve —*Jose Maria Castro*, Presidente.—*R. Ramirez*, Secretario, *M. Alvarado*, Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio Nacional. San José, Octubre diez y ocho de mil ochocientos cincuenta y nueve.

JOSE MARIA MONTEALEGRE.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion,
Julian Volio.

EL PRESIDENTE PROVISORIO.

DE LA
REPUBLICA DE COSTA-RICA.
A SUS HABITANTES.

Compatriotas:

Quando el 14 de Agosto último me hice cargo provisoriamente de la primera magistratura de la República, renunciando los gozos de la vida privada, y sacrificando en bien de la generalidad mi quietud y mi reposo, fué con la esperanza de cooperar eficazmente á la grande obra de constituir al país sobre bases sólidas y liberales, y desde entonces me he dedicado constantemente á la realizacion de tan alta empresa.

El primer resultado de mis continuos desvelos ha sido la instalacion en este dia de la Asamblea Nacional Constituyente compuesta de los primeros hombres de la República y de cuya probidad no debeis dudar ni un momento ya que su eleccion es vuestra obra, ejecutada con toda libertad y realizada con mucho acierto.

Desde hoy pues debeis contar con la dicha de haber asegurado vuestros mas caros derechos bajo la salvaguardia de los escogidos del pueblo, quienes estoi seguro que sabrán corresponder vuestra confianza procurando con toda abnegacion hacer solo la felicidad de Costa-Rica.

Al felicitaros cordialmente por la aparicion de la Asamblea Na-

cional Constituyente, primer triunfo de la libertad, debo recordaros la obligacion en que estais de repeler con energia las asechanzas y falsos rumores con que los enenigos del orden procuran algun trastorno público para sacar á costa de vuestra inocencia y aun de vuestra sangre si es necesario ventajas que nunca obtendrian en el reinado de la paz. Cerrad pues los oidos á las promesas de los malvados que os perderian infaliblemente si logran convertiros en instrumentos de su ambicion y de sus malas pasiones, y jamás deis crédito á ninguna de sus falsedades sino quereis ser víctimas de su mal corazon.

Son ya pocos los dias que he de permanecer en la silla en que me habeis colocado, pero no por eso se debilitará mi fían por procurar vuestra felicidad, por mantener el orden público y por responder en fin á la confianza con que en momentos muy peligrosos entregasteis vuestra suerte entera al cuidado de vuestro compatriota y amigo

JOSE MARIA MONTEALEGRE.

San José, Octubre 16 de 1859.

EDICTO.

CAMILO ESQUIVEL, Auditor general de Guerra.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra el reo ausente Juan Soliz por el delito de hurto, se encuentra original el edicto que copio:—“Camilo Esquivel, Auditor general de Guerra.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Soliz, procesado en esta causa, en la cual ha recaido el auto que dice así.—Auditoria general de Guerra. San José, á las diez y media del dia seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Resultando de la instruccion anterior mas que la prueba requerida por el art. 730 del Código de Procedimientos, para decretar la prision contra Juan Soliz por el delito de hurto, se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho So-

liz por el delito indicado: redúzcasele á prision y prévégasele, que en el acto de la notificacion nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa. Dése cuenta de este auto por medio de nota al Supremo Tribunal de Justicia, pasándose al Alcaide militar copia certificada para los efectos consiguientes; todo de conformidad con la ley citada y los artículos 731, 840 y 842 parte y Código prenotados. Y por cuanto hallarse ausente dicho reo é ignorarse su paradero: llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término de nueve dias para que se presente.—C. Esquivel.—Juan B. Mata.—Salvador Zeledón.”—En consecuencia prevengo al reo, que se presente en estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con aperebimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentárselo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en San José, á las doce del dia once de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—C. Esquivel.—Francisco Maria Fuentes.—Juan León.

Es conforme.

Auditoria de Guerra. San José, Octubre 12 de 1859.

C. Esquivel.

Franco. M. Fuentes.—Juan León.

TRIBUNAL DE CUENTAS.

GABRIEL BOLANDI, Secretario del Superior Tribunal de Cuentas de la República.

Certifico: que á fojas 4 vuelto y 5 del juicio de cuentas seguidas á las que llevó el Administrador de liebres de la Provincia de Alajuela Sr. D. Ramon Ortiz en el año próximo pasado, se encuentra el auto que así dice.

“Tribunal Superior de cuentas de la República, San José, Octubre once de mil ochocien-

tos cincuenta y nueve, á la una de la tarde.

Vistas las cuentas de la Administración de licores de Alajuela respectivas al año próximo pasado llevadas por el Administrador D. Ramon Ortiz. Vista tambien la contestacion que aquel empleado ha dado á los reparos que se dedujeron, y constando de ella que el marcado con el n.º 1.º lo deja subsanado con la órden Suprema n.º 289 fecha 6 del corriente mes, que se agrega con el n.º 1.º, por lo cual se le absuelve de toda pena y responsabilidad eximiéndole tambien del pago de seiscientos dos pesos cuatro reales (\$602-4) de que consta el reparo por el duplo del valor de una partida de mil doscientas cinco botellas de aguardiente, cuyo cargo difirió por veinte dias: que deducidos treinta y cuatro pesos dos y medio reales valor de los reparos de los números 3.º, 4.º, 6.º y 13.º que son en contra, y seis pesos un real (\$6-1) del 12 que vale (\$101-½) del cual subsana noventa y cuatro pesos siete y medio rs. (\$94-7½) con el documento que corre agregado con el n.º 3.º, de la cantidad de cincuenta y tres pesos siete reales (\$53-7) que tiene á favor en los reparos de los números 2.º, 3.º, 7.º, 8.º, 9.º y 14.º, queda con derecho á la diferencia que monta á diez y nueve pesos cuatro y medio reales—Que constando así mismo haber dejado subsanados los reparos números 10 y 11, el primero por haber sido cubiertas las firmas á que se refiere, y el segundo con la órden Suprema n.º 383 fecha 6 de este mismo mes, agregada con el número 2.º, que manda se tenga por legalmente datada la cantidad de treinta y siete pesos cuatro reales monto del referido reparo, por tanto: apruébanse en competente forma las enunciadas cuentas, dándose conocimiento al Sr. Subsecretario de Hacienda, para que mande al Administrador se date en sus cuentas del corriente año los diez y nueve pesos cuatro y medio reales que le quedan á favor; y dese el pliego de fenecimiento de ley.—J. Miguel Herrera.—El auto anterior fué dictado por el Sr. Ministro Contador que lo suscribe, por ante mí el Secretario.—Gabriel Bolandi.

Y para que obre los efectos de ley estiendo la presente en la ciudad de San José, á las doce del dia trece de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Gabriel Bolandi.

EDICTO.

JOSE HERRERA, *Secretario de la 2.ª sala de la Suprema Corte de Justicia.*

Certifico: que en la causa criminal seguida por acusacion del Señor Pedro Cortez contra Valerio Sanchez y Maria Paniagua, por el delito de adulterio, se registra original el edicto que copio.—José Maria Castro Abogado de los Tribunales de la República y Presidente de la 2.ª sala de la Suprema Corte de Justicia.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Valerio Sanchez procesado en esta causa y en la cual se ha proveido el auto que dice así.—Sala 2.ª en 3.ª instancia de la Suprema Corte de Justicia.—Palacio Nacional.—San José, á la una de la tarde del dia trece de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Acumúlese esta informacion á la causa respectiva y apareciendo de ella que el reo Valerio Sanchez se ha fugado de la cárcel, llámesele por un solo edicto y pregon señalándole el preciso término de nueve días para que se presente en la cárcel de donde se fugó.—Castro.—Ante mí—J. Herrera.—La consecuencia prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentarlo al Supremo Tribunal de Justicia y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en el Palacio Nacional.—San José, á las dos de la tarde del dia trece de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—José Maria Castro.—Ante mí.—J. Herrera.

Es conforme.

Secretaria de la Corte Suprema de Justicia.
San José, Octubre 14 de 1859.
J. Herrera.

REMATES.

A las doce del dia siete de Noviembre próximo entrante ha de rematarse en el mejor postor un terreno perteneciente á la Nacion, situado al Norte de la fabrica de licores, cuyos linderos son por el No te, calle de por medio con molino del señor Pedro Lizano y terreno de las señoras Castillo; por el Sur, con el edificio de la fabrica, calle de por medio; por el Este, con terrenos de las referidas señoras Castillo; y por el Oeste con terreno de Don Joaquin Mora, calle de por medio.—Este terreno que se vende por disposicion suprema, comprende ochocientos veintiseis y cuarto varas cuadradas, y ha sido valorado á razon de mil quinientos pesos manzana, sin comprender trescientas veinte varas de cerca que pertenecen á Don Bruno Carranza, y que separadamente se ha a-

preciado á razon de veinticinco pesos cada cien varas.—Las personas que quieran comprar el referido terreno y sus cercas, ocurran á este Juzgado, y se le admitiran las propuestas que hiciere siendo arregladas.
San José, Octubre 11 de 1859.

Juan Rafael Mata.

Indalecio Chavez. Ildefonso Ulloa.

A las doce del dia veintiocho del corriente se rematará en el mejor postor una casa situada al Norte de esta ciudad, entre los lineeros siguientes: al Norte, calle de por medio con casa del Sr. Pedro José Montero al Sur, con casa y solar del finado José Manuel Salazar; al Este calle de por medio, con casa del Sr. Salas Lizano; y al Oeste con casa y solar del Sr. Escamero Quijano, cuya casa es propia de los herederos del finado Nicolas Cuej; esta valorada en mil novecientos cincuenta pesos, y se vende de órden de este Juzgado a pedimento de partes, y previa informacion de utilidad y necesidad y demas formalidades de derecho. Quien quisiere hacer postura acuda y se le admitira siendo arreglada.
Judicatura civil y de comercio en 1.ª instancia de la Provincia de San José, Octubre 17 de 1859.

Ramon Quiros.

Tomas Brenes.—Bruno Carbonero.

GOBERNACION DE SAN JOSE.

Con noticia de que en algunos villares y principalmente en los de hoteles, clubs y restaurantes se permite la entrada de hijos de familia, domésticos y de personas sin ocupacion ó industria, contraviniendo así á lo dispuesto por el art. 268 del Reglamento de Policia; la Gobernacion hace saber á los dueños de aquellos establecimientos que si en lo sucesivo incurrer en esta falta, se les hará pagar diez pesos de multa por cada vez que la cometan, aun cuando los hijos de familia ó domésticos que allí se encuentren sea con el consentimiento de sus padres ó tutores.

Gobernacion de la Provincia. San José, Octubre 18 de 1859.

José Antonio Pinto.

Restablecido por el Supremo Gobierno, el Liceo de Niñas de esta Capital bajo la direccion de Don Francisco de Paula Gutierrez, la Gobernacion tiene órden para dictar las providencias del caso sobre la organizacion del establecimiento que será en la casa de Don Andres Coronado, designado al intento.

En consecuencia se previene á los padres de familia y tutores, se presenten á esta Gobernacion con sus hijas ó pupilas dentro de seis dias contados desde hoy, para designar entre las mas pobres el número de veinte que son las que se deben admitir por cuenta de los fondos municipales.

Gobernacion de la Provincia. San José, Octubre 18 de 1859.

J. Antonio Pinto.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

Lista de las cartas rezagadas del mes próximo pasado, que existen en esta Administracion.

- 1 Manuel Alvarez.
- 1 Nicanor Ramirez.
- 1 Francisco Frutos.
- 1 Francisco Mata.
- 1 Josefa Calderon.
- 1 Rafael Moya.
- 1 Francisco Montelegre.
- 2 Camilo de Polizac.
- 1 Anselmo Castro.
- 2 Josefa Rivas de Carrillo.
- 1 Victoriano Villar.
- 1 José Ana Melendez.
- 1 Julian Carmiol.
- 1 Petronila Romero.
- 2 Manuel Giberga del Bosque.
- 1 Luciano Osegueda y Paredes.
- 1 Juana Alvarado.
- 1 Maria Sanchez.
- 1 Aivino Latorre.
- 1 Jesus Quesada.

- 1 Juan Alvarado.
- 1 Manuel Acosta.
- 1 Silvestre Solorzano.
- 1 Teodoro Loaiza.
- 1 Rafael Vargas.
- 1 Simon J. Ugalde.
- 1 Maria Revars.
- 1 Domingo Jovel.
- 1 Juan Bauman.
- 1 Marques de Castejon.
- 1 Mr. Andres l'Hérítier.
- 1 Silvestre Gonzalez.
- 1 José Antonio Coll.

San José, Octubre 12 de 1859.

F. M. de Oca.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Octubre 18.—Fondeó la Barca Española *Isabel* 2.ª, de 208 toneladas, al mando del Sr. Capitan el Señor Don Manuel Newlich, procedente de la Union; con dieciséis hombres de tripulacion, su cargamento, frutos españoles; y consignatario á D. Eduardo Beeche y Compañia.

SALIDAS.

Octubre 14.—Zarpó con destino á San Francisco de California, la Barca Hamburguesa *Fudel*, al mando de su Capitan C. von Haelt, cargada de madera y despachada por los señores Kuoht, Lamann y Compañia.

Octubre 15.—Se hizo á la vela el Bergantin Chileno *Esperiment*, con destino á la Union; su Capitan, A. Ohlsen; llevando parte del cargamento que traia, y despachado por Don Heñique Brecher.

NO OFICIAL.

LA GACETA.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Convocatoria n.º 3 de 23 de Agosto último, el 16 de los corrientes se reunieron en el Salon de Sesiones los Diputados Señores Dr. Don José Maria Castro, Licdo. Don Julian Volio, Don Vicente Aguilar, Licdo. Don Manuel Alvarado, Don Manuel José Carazo, Licdo. Don Bruno Carranza, Don Rafael Ramirez y Licdo. Don José Antonio Pinto, electos por la Provincia de San José; Don Felix Mata, Licdo. Don Jesus Jimenez, Licdo. D. Andres Saenz, Licdo. Don Lucas Alvarado, Don Santiago Ramirez y Presb. D. J. Anselmo Sancho por la de Cartago; Don Juan Gonzalez, Don Jacinto Trejos, Licdo. Don Juan José Ulloa y Presb. Don Nereo Bonilla por la de Heredia; Licdo. D. Ramon Loria, D. Joaquin Fernandez, Lic. Don Joaquin Alfaro y Licdo. Don José Maria Ugalde, por la de Alajuela; Licdo. Don Antonio Alvarez por la de Moracia; y Don Ramon Quiros por la comarca de Puntarenas.

Acto continuo los Señores Diputados procedieron á elegir de entre su seno los que debian componer el Directorio, y por mayoría absoluta de votos fué electo Presidente el Señor Dr. Don José Maria Castro, Vice-presidente, el Señor Don Manuel José Carazo, primer Secretario, el Señor Don Rafael Ramirez, segundo, el Señor Licdo. Don Manuel Alvarado, primer Pro-secretario, el Se-